

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. _____ S. _____ D. _____

Ref. Expediente N°. 09-083.729

Solicitud de Patente de Invención titulada: "VÁLVULA DE
ESTRANGULAMIENTO"

Solicitante: MOKVELD VALVES B.V.

Nuestra Ref.: P2009/000139

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 09-083729- -00009-0000

Fecha: 2012-11-08 13:28:24 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 523 RESPUESTA Folios: 12

RESPUESTA AL OFICIO No. 15106, NOTIFICADO POR
FIJACIÓN EN LISTA No. 434
DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 2012
(PRIMER EXAMEN DE FONDO)

CARLOS R. OLARTE, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado tal como aparece al pie de mi firma, reasumiendo el poder a mi conferido por la sociedad Mokveld Valves B.V., me permito manifestar lo siguiente ante el auto emanado por ese Despacho, dentro del plazo legal previsto en el artículo 45 de la Decisión 486, en los siguientes términos:

1. En primer lugar, con el ánimo de brindar mayor claridad a la materia reivindicada, me permito presentar un **Capítulo Reivindicatorio Modificado**, que reemplaza en su totalidad al Capítulo Reivindicatorio presentado al momento de radicar la presente solicitud.

Así entonces, el Capítulo Reivindicatorio Modificado adjunto contiene los siguientes cambios:

- el término “tornillo de cuerpos rodantes” se modifica por “tornillo a rodillos” en todas las reivindicaciones;
- se sustituye el término “accionamiento” por “transmisión” en todas las reivindicaciones;
- se sustituye el término “un elemento de accionamiento por electromotor” por “un motor eléctrico de accionamiento” en todas las reivindicaciones; y
- se eliminan las reivindicaciones 8 a 11.

Valga anotar que las modificaciones efectuadas al Capítulo Reivindicatorio cumplen a cabalidad con lo estipulado en el Artículo 34 de la Decisión 486, ya que éstas de ninguna manera implican una ampliación de la protección correspondiente a la divulgación contenida en la solicitud inicial, por el contrario, éstas corresponden a una franca limitación de la materia reivindicada.

2. a- El Examinador considera que el título esta redactado en forma general y sugiere incluir una característica que diferencie la invención de las ya existentes.

b- Atendiendo la observación del Examinador, y con el ánimo de facilitar el trámite de la presente solicitud, me permito modificar el título de la invención como sigue:

“Válvula de estrangulamiento que utiliza medios magnéticos para convertir rotación en desplazamiento axial”.

3. a- El Examinador establece que el Capítulo Reivindicatorio presenta deficiencias en cuanto a claridad y no permite diferenciar las características esenciales de la invención. Específicamente el Examinador señala que el término “tornillo de cuerpos rodantes” es poco conocido en el estado de la técnica, lo que dificulta analizar la invención contra el estado de la técnica y por tanto sugiere sustituir dicho término. Adicionalmente, el Examinador señala que no es claro a qué hace referencia la expresión “un elemento de accionamiento por electromotor” de la Reivindicación 4, pues no permite establecer una base de comparación con el estado de la técnica.

b- Atendiendo las observaciones del Examinador y para resolver la objeción de claridad, me permito señalar que el término “tornillo de cuerpos rodantes” se modifica por

“tornillo a rodillos”. En la página 9, líneas 5 a 20 del Capítulo Descriptivo, se explica que los “tornillos a rodillos” son sistemas de accionamientos para la conversión entre movimientos rotatorios y traslatorios. Por lo tanto, una persona versada en la materia entendería el alcance y sabría diferenciar las características esenciales de los elementos nombrados con la nueva expresión.

Así mismo, sustituyo el término “accionamiento” por “transmisión”, y sustituyo el término “un elemento de accionamiento por electromotor” por “un motor eléctrico de accionamiento” en la Reivindicación 4.

4. a- El Examinador establece que las expresiones: “siendo transmitida una rotación del elemento de ajuste (11, 32) mediante acoplamiento magnético de los imanes primarios con los imanes secundarios en el árbol (13) y traducida mediante el accionamiento de tornillo de cuerpos rodantes (20) en el desplazamiento axial del émbolo (16)” (Reivindicación 1); “siendo convertida la rotación el elemento de ajuste (11, 22) mediante el accionamiento de tornillo de cuerpos rodantes” (Reivindicación 2), y similares en las Reivindicaciones 3 y 10, enuncian resultados a alcanzar. El Examinador señala que éstas expresiones no permiten la comparación con el estado de la técnica, por lo cual sugiere modificarlas incluyendo características estructurales de los elementos reclamados.

b- Con respeto quisiera llamar la atención del Examinador al hecho que el Manual Andino de Patentes (MAP) establece claramente que definiciones de la invención por un resultado a alcanzar son aceptables siempre que la invención esté igualmente definida por sus características esenciales, estructurales o funcionales. Es más, el MAP establece claramente que un resultado a alcanzar puede aparecer en las reivindicaciones cuando se acompaña de características técnicas que también definen la invención.

En el presente caso, los elementos característicos de la válvula de estrangulamiento de las Reivindicaciones 1 a 3, se encuentran definidos mediante la forma de transmisión, conversión de movimiento y acoplamiento de cada uno de los elementos constitutivos de la válvula, y por lo tanto, sería válido el uso de dichas expresiones como parámetros estructurales y funcionales alcanzados gracias al diseño estructural de la válvula de la presente invención.

5. a- El examinador señala que las características esenciales del dispositivo de la Reivindicación 1 ya habían sido divulgadas previamente en el documento DE 1263430 (D1), el cual enseña una válvula de estrangulamiento con imanes primarios (24) y secundarios (17) y todos los componentes (1, 4; 5, 7, 3, 20, 7, 6, 12 y 13) correspondientes a los elementos (2, 3, 4, 27, 5, 11, 32, 16, 13 y 20) de la Reivindicación 1 de la presente invención, y en consecuencia dicha reivindicación carece de novedad.

b- Con relación a lo anterior, me permito señalar que D1 no divulga una válvula de estrangulamiento sino una válvula de asiento. Una persona versada en la materia entiende que las válvulas de estrangulamiento, en particular las que poseen una jaula estranguladora como es el caso del presente invento, son técnicamente diferentes a las válvulas de asiento (como la de D1), diferenciándose por la geometría del vástago.

Mientras que las válvulas de asiento de D1 poseen un vástago cónico o esférico y un asiento de cierre, las válvulas de estrangulamiento del presente invento utilizan un vástago cilíndrico que se salen deslizándose de un cuerpo estrangulador interno (la jaula en este caso) hacia un extremo opuesto cilíndrico.

En comparación con una válvula de asiento (D1), el vástago de una válvula de estrangulamiento (presente invento) está sustancialmente menos expuesto a esfuerzos axiales transmitidos por el flujo hidráulico. En este sentido, mientras que las válvulas de asiento (D1) encuentran aplicaciones para regular el flujo mediante la posición del vástago, las válvulas de asiento de D1 no pueden operar con diámetros grandes ni regular flujos importantes debido a dichas limitaciones de esfuerzos axiales. En casos de diámetros grandes, se utilizan válvulas de estrangulamiento con jaulas estranguladoras para asegurar (contrariamente a lo que sucede con válvulas de asiento autocentrantes) y posicionar la válvula con exactitud en el extremo opuesto.

Adicionalmente, D1 tampoco divulga una transmisión o accionamiento a tornillo y rodillos o cuerpos rodantes (20) que convierta el movimiento de rotación en traslación. El elemento (12, 13) señalado por el Examinador es una transmisión a tornillo y tuerca.

Finalmente, vale la pena tener en cuenta que para efectuar una afectación por novedad válida, el arte previo citado debe divulgar explícitamente todos y cada uno de los elementos

OLARTEMOURE

OLARTE MOURE & ASOCIADOS LTDA.

técnicos de la invención. Es más, el Tribunal Andino de Justicia ha determinado que para establecer una objeción de novedad valida, la divulgación del arte previo debe ser lo suficientemente completa para que una persona versada en la materia pueda usar dicha información para reproducir y explotar la invención. En conclusión, D1 no afecta la novedad de la presente invención.

4. Por lo anteriormente expuesto, considero que las objeciones presentadas por el Examinador en su primer Examen de Fondo, han sido resueltas y por consiguiente solicito respetuosamente que el Despacho tenga por cumplidos los requisitos de patentabilidad y proceda a la concesión de la patente.

Atentamente,



CARLOS R. OLARTE
C.C. No. 79.782.747 de Bogotá
T.P. 74.295

Anexo: Capítulo Reivindicatorio Modificado.

CAPITULO REIVINDICATORIO MODIFICADO

(Primer Examen de Fondo)

5 1. Válvula de estrangulamiento (1,25) comprendiendo un cuerpo (2) que
posee una abertura de admisión (3) para un fluido estando a una presión de admisión, un
estrangulador (4,27) que permite estrangular el fluido a una presión de escape y una
10 abertura de escape (5) para el fluido, así como un elemento de ajuste (11,32) fuera en el
cuerpo comprendiendo un árbol rotatorio (13) y un émbolo (16) que es desplazable en
dirección axial dentro de la caja (2) en una jaula de estrangulador tubular (15), pudiéndose
inducir mediante el elemento de ajuste (11,32) una rotación del árbol (13) y mediante la
rotación del árbol (13) un desplazamiento axial del émbolo (16), y pudiéndose ajustar
15 mediante el desplazamiento axial del émbolo (16) una sección transversal de estrangulación
del estrangulador (4,27), caracterizada por unos imanes primarios fijados en el elemento de
ajuste (11,32), por unos imanes secundarios fijados en el árbol (13) y un transmisión de
tornillo a rodillos (20) fijado en el árbol (13), siendo transmitida una rotación del elemento
de ajuste (11,32) mediante acoplamiento magnético de los imanes primarios con los imanes
secundarios en el árbol (13) y traducida mediante la transmisión de tornillo a rodillos (20)
en el desplazamiento axial del émbolo (16).

20

2. Válvula de estrangulamiento (1,25) según la reivindicación 1,
caracterizada por un husillo de cambio (21,26), siendo convertida la rotación del elemento
de ajuste (11, 32) mediante la transmisión de tornillo a rodillos (20) primeramente en un
movimiento lineal del husillo de cambio (21,26), y por una transmisión de cremallera de
25 dentado helicoidal (22), mediante la cual el movimiento lineal es convertido en el
desplazamiento axial del émbolo (16).

3. Válvula de estrangulamiento (1,25) según la reivindicación 1,
caracterizada porque la rotación del elemento de ajuste (11,32) mediante la transmisión de
30 tornillo a rodillos (20) es convertida directamente en el desplazamiento axial del émbolo
(16).

4. Válvula de estrangulamiento (1,25) según una de las reivindicaciones
precedentes, caracterizada por un motor eléctrico de accionamiento para ajustar la sección
35 transversal de estrangulación.

7

5. Válvula de estrangulamiento (1,25) según una de las reivindicaciones precedentes, caracterizada porque el elemento de ajuste (11,32) está configurado como estator y el árbol (13) como rotor del elemento de transmisión, así como los imanes primarios como electroimanes y los imanes secundarios como imanes permanentes.

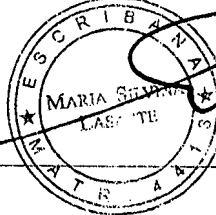
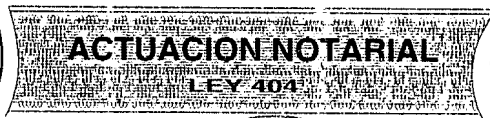
5

6. Válvula de estrangulamiento (1,25) según una de las reivindicaciones precedentes, caracterizada por un elemento elástico (23) que, partiendo de una posición de reposo del émbolo (16), es puesta bajo carga mediante la rotación del elemento de ajuste (11,32) y mediante el cual el émbolo (16) puede ser retornado a la posición de reposo.

10

7. Válvula de estrangulamiento (1,25) según las reivindicaciones 2 y 6, caracterizada porque el elemento elástico está fijado en el husillo de cambio (21,26) y es puesta bajo carga mediante el movimiento lineal de éste.

15



N 014263695

1 **FOLIO 518.- PRIMERA COPIA.- ESCRITURA NÚMERO: CIENTO**
2 **TREINTA Y NUEVE.- SUSTITUCIÓN PARCIAL DE PODER: MESSERER,**
3 **Dagmar a favor de OLARTE, Carlos Reinaldo y otro del poder otorgado por**
4 **MOKVELD VALVES B.V.-**-----
5 En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día
6 **SEIS de OCTUBRE** del año **DOS MIL ONCE**, ante mí María Silvina Lasarte,
7 Escribana Autorizante, titular del Registro Notarial Número 1788, **COMPARECE:**
8 **Dagmar MESSERER**, argentina, nacida el 28 de mayo de 1.968, hija de Walter
9 Messerer y Elsa Onelia Romanelli, soltera, titular del Documento Nacional de
10 Identidad Número 20.383.892, Clave Única de Identificación Tributaria 27-20383892-
11 7, domiciliada legalmente en la Avenida Leandro N. Alem 1.134, Piso 10º, de esta
12 Ciudad de Buenos Aires.- La compareciente es mayor de edad.- **INTERVIENE:** por
13 su propio derecho.- Y la compareciente **EXPRESA: PRIMERO:** Que la Sociedad
14 **“MOKVELD VALVES B.V.”**, con domicilio en Nijverheidsstraat 67, NL-2802 AJ
15 Gouda, Países Bajos, le confirió en dicho país, el día 24 de Julio de 2.009, un Poder, el
16 cual mediante Escritura número 113, de fecha 2 de Septiembre de 2009, pasada ante
17 mí, al folio 429, protocolo respectivo, de este Registro Notarial Numero 1.788, a mi
18 cargo, fue incorporado y transcrito al mismo, cuya primera copia, tengo para este
19 acto a la vista y en lo pertinente transcribiré en la presente.- **SEGUNDO:** La
20 compareciente manifiesta bajo juramento que el poder invocado, se encuentra
21 plenamente vigente en virtud de no haberle sido revocado, suspendido ni limitado en
22 ninguna de sus partes.- **TERCERO:** En consecuencia **DICE:** Que en uso de la
23 facultad conferida **SUSTITUYE** el poder mencionado a favor de **Carlos Reinaldo**
24 **OLARTE y/o Juan Guillermo MOURE PÉREZ**, al solo y único objeto de que en
25 nombre y representación de la Sociedad **“MOKVELD VALVES B.V.”** y actuando



N 014263695

en forma individual, indistinta y/o alternadamente, se presenten ante las autoridades 26
de **COLOMBIA** que correspondan y realicen los actos enumerados en el citado poder 27
y con las facultades que surgen del mismo, el que transcripto en lo pertinente dice: 28
"FOLIO 429.- PRIMERA COPIA.- ESCRITURA NÚMERO: CIENTO TRECE.- ..." 29
En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ..., el día DOS de SEPTIEMBRE del año 30
DOS MIL NUEVE, ante mí ..., Escribana Autorizante, titular del Registro Notarial 31
número 1788, COMPARECE: Dagmar MESSERER, argentina, nacida el 28 de mayo 32
de 1.968, hija de Walter Messerer y Elsa Onelia Romanelli, soltera, titular del 33
Documento Nacional de Identidad Número 20.383.892, ..., domiciliada legalmente en 34
la Avenida Leandro N. Alem 1.134, Piso 10º, de esta Ciudad de Buenos Aires.- La 35
compareciente es mayor de edad.- INTERVIENE: por su propio derecho.- Y la 36
compareciente EXPRESA: Que a los efectos que hubiere lugar, solicita de mí, la 37
Autorizante, LA INCORPORACIÓN y TRANSCRIPCIÓN en este protocolo del 38
PODER que le fuera conferido en Gouda, Países Bajos, el día 24 de Julio de 2.009, 39
por la Sociedad "MOKVELD VALVES B.V.", con domicilio en Nijverheidsstraat 67, 40
NL-2802 AJ Gouda, Países Bajos, sobre cuya plena vigencia responde la requirente 41
bajo juramento.- Yo, la Autorizante, hago constar: a) Que el instrumento de poder 42
cuya incorporación y transcripción a este protocolo solicita la compareciente, se 43
encuentra extendido en idioma castellano, certificada la firma por Escribano en 44
idioma inglés, legalizado con el Sello de Apostilla de la Convención de La Haya del 5 45
de octubre de 1961, en idioma castellano y traducido en lo pertinente al idioma 46
nacional por la Traductora Pública Paola Andrea Corigliano.- b) Que la compareciente 47
en virtud de lo manifestado tiene interés legítimo en su requerimiento.- En 48
consecuencia, me hace entrega en este acto del original del instrumento de poder 49
relacionado con su respectiva traducción al idioma nacional, el que agrego a la 50



ACTUACION NOTARIAL
LEY 404



N 014263696

1 presente y transcripto dice: "PODER Los abajo firmante/s MOKVELD VALVES
2 B.V. domiciliados en Nijverheidsstraat 67, NL-2802 AJ Gouda, Países Bajos declaran
3 por el presente otorgar a Dagmar MESSERER poder general amplio y suficiente para
4 recabar de las autoridades ..., sud y centroamericanas ... que correspondan, la
5 obtención de patentes de invención, el registro y la renovación de marcas y modelos
6 y/o derechos de propiedad intelectual y/o nombres de dominio, a cuyo efecto los
7 faculta/n para llevar a cabo ante dichas autoridades todas las gestiones necesarias al
8 objeto indicado, presentar solicitudes, formular descripciones, oposiciones, protestos,
9 declaraciones, apelaciones y reclamos, oblar impuestos, justificar explotaciones,
10 solicitar testimonios, aceptar transferencias, recibir documentos y valores, percibir y
11 hacer cuanto fuere necesario ante las autoridades administrativas de cualquier orden.
12 Por otra parte, les confieren mandato para que en su nombre y representación puedan
13 iniciar y proseguir cualquier juicio que actualmente los que suscriben tengan o en el
14 futuro tuvieran ..., en Sudamérica, Centroamérica ..., con motivo de su nombre,
15 marcas de fábrica o de comercio, patentes de invención y modelos y/o de sus derechos
16 de propiedad intelectual que actualmente posean o adquieran en lo sucesivo, promover
17 juicios de cualquier jurisdicción, criminales, correccionales, civiles o comerciales,
18 contra los falsificadores, usurpadores o imitadores y contra los tenedores de artículos
19 que infrinjan su nombre, marcas o patentes de invención, seguir los juicios por
20 oposición u otros en que fueran parte como actores o demandados, defender el
21 nombre, las marcas, patentes y modelos y/o de derechos de propiedad intelectual y/o
22 nombres de dominio, haciendo las protestas del caso o diciendo de nulidad. Al efecto,
23 podrán presentarse con escritos, querellas, pedidos, y lo que fuere necesario ante
24 cualquier autoridad judicial, presentar testigos, documentos y demás justificativos,
25 rendir pruebas de cualquier especie, pedir nombramientos de peritos, pedir y absolver



N 014263696

posiciones, asistir a juicios verbales, declinar y prorrogar de jurisdicción, tachar, 26
recusar, apelar, transar, someter a arbitraje o mediación, hacer renunciaciones, exigir y dar 27
cauciones, pedir embargos preventivos, definitivos o inhibiciones y su levantamiento, 28
pedir la venta de los bienes de los deudores, solicitar y obtener el cumplimiento de 29
sentencias, prestar juramentos, decir de nulidad, desistir, percibir, otorgar recibos y en 30
general practicar todos los actos y diligencias que sean precisos al desempeño de este 31
mandato. Podrán asimismo sustituir el presente poder en todo o en parte... Dado y 32
firmado en Gouda. Sigue fecha en idioma inglés. Sigue una firma ilegible.- ES 33
COPIA FIEL, doy fe.- En hoja adjunta consta: a) La certificación notarial de la firma 34
obrante en el poder, en idioma inglés, efectuada por el Escribano de Gouda, Países 35
Bajos, A.L.J. Westerhuis; b) La legalización de la firma y sello del nombrado notario, 36
en idioma castellano, efectuada por el Secretario Judicial del Tribunal de Distrito de 37
Países Bajos (Sello de Apostilla de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 38
1961), S.P.C. Meeuwssen, la que transcrita textualmente, dice: "APOSTILLE 39
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961) – 1. País: Los Países Bajos – El presente 40
documento público - 2. ha sido firmado por mr. A.L.J. Westerhuis - 3. quien actúa en 41
calidad de notario en Gouda - 4. y está revestido del sello/timbre del susodicho notario 42
– Certificado - 5. en La Haya - 6. el día 29-7-2009 -7. por el Secretario Judicial del 43
Tribunal de Distrito – 8. bajo el número: 2009-4652/2 – 9. Sello/timbre: 10. Firma: 44
S.P.C. Meeuwssen - Sigue una firma ilegible."- ES COPIA FIEL, doy fe.- En hoja 45
adjunta sigue la referida traducción al idioma nacional la que transcrita textualmente, 46
dice: "TRADUCCIÓN PÚBLICA – Consta poder de MOKVELD VALVES B.V. 47
Firma ilegible. Gouda, 24 de Julio, 2009.- Documento adjunto.- CERTIFICADO 48
NOTARIAL.- Yo, notario suscripto, A.L.J. Westerhuis, de Gouda, Países Bajos, por 49
la presente certifico la autenticidad de la firma estampada en mi presencia por el Sr. 50



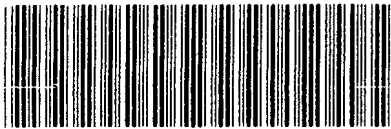
ACTUACION NOTARIAL
LEY 404



N 014263697

1 A. Briggeman en su capacidad de Director gerente de Mokveld Valves BV con
2 domicilio en (sin completar), a quien conozco personalmente.- Asimismo certifico que
3 luego de examinar el Registro de Comercio del Distrito de Rotterdam, la citada
4 Compañía MOKVELD VALVES BV con domicilio registrado en Gouda, Países
5 Bajos, esta inscripta bajo Nro. 29010376 y que A. Briggeman esta facultado para
6 actuar en representación y en nombre de dicha Compañía.- Lugar y fecha: Gouda 24
7 de Julio, 2009.- Hay una firma ilegible.- Notario Publico (en manuscrito) – Y un sello
8 que lee: SR. A.L.J. WESTERHUIS. NOTARIS TE GOUDA.- Es traducción fiel de
9 parte del documento que he tenido ante mi, del idioma inglés al castellano, y al cual
10 me remito a los 21 días de Agosto, 2009.- Hay una firma ilegible. Hay un sello que
11 dice: “Paola A. Corigliano - Traductora Pública Inglés - Mat. Tº XV – Fº 144 Cap.
12 Fed. - Inscrip. C.T.P.C.B.A. N° 5326.”.- ES COPIA FIEL, doy fe.- A continuación
13 hay un sello que dice: “COLEGIO DE TRADUCTORES PÚBLICOS DE LA
14 CIUDAD DE BUENOS AIRES Corresponde a la Legalización N° T5/25753/09.
15 Sigue una firma ilegible: Matías Haikins”.- ES COPIA FIEL, doy fe.- Al dorso en el
16 margen superior hay un sello timbrador ...- A continuación sigue la legalización de la
17 firma de la nombrada traductora, ...- En este estado la compareciente DICE: que en la
18 forma expresada deja INCORPORADO y TRANSCRIPTO en este Protocolo el Poder
19 que agrego a la presente, solicitando de mí, la Escribana Autorizante, expida primera
20 copia de la presente.- Constancias Notariales: Identidad de la compareciente (Artículo
21 1.002 del Código Civil): Se justifica la misma por conocimiento de la Autorizante.-
22 ...- LEO esta escritura a la compareciente, quien así la otorga y en prueba de
23 conformidad, la firma ante mí, doy fe.- Dagmar MESSERER. Ante mí: MARÍA
24 SILVINA LASARTE. Escribana. Está mi sello. CONCUERDA con su escritura
25 matriz que pasó ante mí, al folio 429 del Registro Notarial número 1788, a mi cargo.

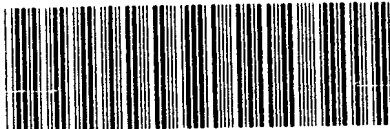
111007 118235



07/10/2011

10:55:05

111007 546379



07/10/2011

10:55:05



14263695

PARA LA APODERADA expido la presente PRIMERA COPIA en tres (3) sellos de
actuación notarial numerados correlativamente desde el número N 011198201 al
presente inclusive, que sello y firmo en la fecha y lugar de su otorgamiento, doy fe.-

Sigue mi firma y mi sello notarial".- **ES COPIA FIEL**, de las partes pertinentes de la
escritura de referencia.- **CUARTO**: Finalmente la compareciente expresa: **a)** Que el
presente otorgamiento no significa renunciar al ejercicio de las facultades sustituidas;

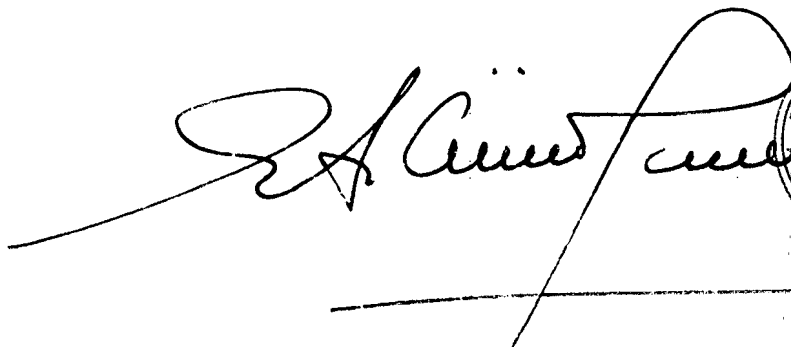
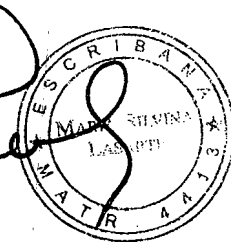
b) Que los nombrados apoderados sustitutos no podrán sustituir el presente poder en
ninguna de sus partes; y **c)** Que el presente instrumento no se encuentra alcanzado por
el Impuesto de Sellos, en virtud de no revestir el carácter de oneroso.- **Constancias**

Notariales: Identidad de la compareciente (Artículo 1.002 del Código Civil): Se
justifica la misma por conocimiento de la Autorizante.- Informo a la compareciente
respecto de los alcances de las cláusulas contenidas en la presente escritura y del

derecho de leer por sí este instrumento.- **LEO** esta escritura a la compareciente, quien
así la otorga y en prueba de conformidad la firma ante mí, doy fe.- Dagmar
MESSERER. Ante mí: MARÍA SILVINA LASARTE. Escribana. Está mi sello.

CONCUERDA con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio 518 del Registro
Notarial número 1788, a mi cargo. PARA LA PODERDANTE expido la presente

PRIMERA COPIA en tres (3) sellos de actuación notarial numerados
correlativamente desde el número N 014263695 al presente inclusive, que sello y
firmo en la fecha y lugar de su otorgamiento, doy fe.-



REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO *de*
RELACIONES EXTERIORES
COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

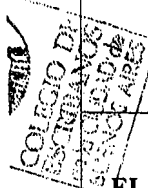
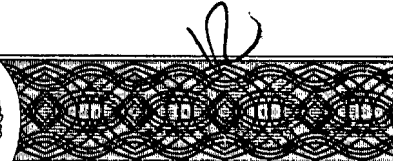
1. País: REPÚBLICA ARGENTINA
El presente documento público DE LEGALIZACIÓN
2. Ha sido firmado por ALBERTO HORACIO HUEYO
3. Quien actúa en calidad de CONSEJERO
4. Lleva el sello/timbre del COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES.
5. En LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, 6.º El día 07/10/2011
7. Por EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO (Convenio 02/09/2003).
8. Bajo el Número: 111007118235
9. Sello/Timbre:
10. Firma



10. ~~Firma~~

Esc. MARIA CRISTINA MOORE
COLEGIO DE DESCRIBANOS
CONSEJERA

[illegible]

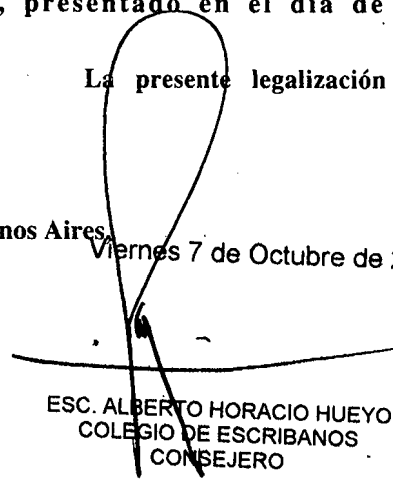


L 010412677

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, **LEGALIZA** la firma y sello del escribano **MARIA SILVINA LASARTE** obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el N° **111007546379/4** La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.



Buenos Aires, Viernes 7 de Octubre de 2011


ESC. ALBERTO HORACIO HUEYO
COLEGIO DE ESCRIBANOS
CONSEJERO